

Hasenkamp, 12 de octubre de 2.022

A la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Hasenkamp

Prof. María Josefina Leiva Chaves

S / D:

De mi consideración:

Quien suscribe, Concejala Tomasini Gabriela, se dirige a Ud. a fin de elevar para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza denominado "Programa de Apadrinamiento Universitario".

Sin otro particular, saludo atte.-



Tomasini Gabriela.

<p>MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP Honorable Concejo Deliberante MESA DE ENTRADA</p> <p>Fecha: 12/10/22 Hora: 13:30 hs N° Exped: 6/060</p> <p>Firma Encargado</p> <p>M. Soledad Arredondo Sec. H.C.D.</p>
--

PROGRAMA DE APADRINAMIENTO UNIVERSITARIO

FUNDAMENTOS

La educación es la mejor inversión que una sociedad puede realizar y es necesaria una transformación social que garantice la igualdad de oportunidades y la equidad entre las jóvenes y los jóvenes de nuestra comunidad.

Gran parte de los egresados del nivel secundario tienen vocación de seguir carreras que no se dictan en nuestra región, esto lleva a que deban emigrar a los centros universitarios, y a que sus familias afronten costos diferenciales como alquiler, mobiliarios, pasajes, equipo tecnológico, entre otros.

En este difícil contexto económico que atravesamos, muchos de estos sueños y futuro de nuestros jóvenes se ven frustrados al no poder acceder a esos mayores gastos y en otros casos se ven obligados a trabajar en detrimento de sus avances en la carrera elegida.

El Programa propuesto en el presente proyecto de Apadrinamiento Universitario, tendrá como principal objetivo fomentar y posibilitar el estudio universitario de los/as estudiantes de nuestra comunidad aliviando con un aporte económico los gastos que el estudiante en carreras terciarias y/o universitarias presente, tomando en cuenta para el mismo, no solo la situación socio-económica familiar, sino también merituar el rendimiento académico.

El programa propuesto actuara de conector entre las personas y empresas que deseen financiarlo por una parte y los estudiantes que cumplan los requisitos que el HCD fije para acceder al mismo por la otra.

Y las políticas públicas de promoción de la educación en todos sus niveles, y específicamente por tratarse ésta de una Ordenanza Apadrinamiento sobre el nivel universitario, promueven condiciones igualitarias, que fomentan sujetos/as activos y futuros/as profesionales que aporten desde diversos saberes a nuestra ciudad y a nuestro país.

**POR ELLO EL BLOQUE DEL FRENTE CAMBIEMOS PROPONE SE SANCIONE
CON FUERZA DE ORDENANZA.**

ARTICULO N° 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Hasenkamp el **Programa de Apadrinamiento Universitario**, el cual tendrá como objetivos primordiales la promoción y acompañamiento a los/as estudiantes del nivel universitario y/o terciario a través de la asistencia económica.

ARTICULO N° 2: La asistencia económica tendrá como **destino** estudiantes ingresantes y/o alumnos regulares de Universidades Públicas, incluidas carreras terciarias. Quedan excluidos los alumnos del Nivel Terciario Privado y/o Universidades Privadas.

ARTICULO N° 4: El programa obtendrá los fondos necesarios a través de donaciones de los Benefactores.

ARTICULO N° 5: Se establece como **Benefactor** a la persona física o jurídica que voluntariamente se compromete a realizar los aportes mensuales no reintegrables (o donaciones) de asistencia económica establecida y destinadas a un estudiante específico.

ARTICULO N° 6: La asistencia económica mensual se deberá efectivizar del 1 al 10 de cada mes y podrá ser ejecutada de las siguientes formas:

- Directamente a la cuenta del Estudiante, con rendiciones trimestrales a este HCD.
- O a la Municipalidad de Hasenkamp quien emitirá el comprobante respectivo en concepto de "Donaciones realizadas al programa de apadrinamiento

Universitario",intermediara y realizara en el término de 24 horas de recibido el ingreso la transferencia al Estudianteespecificado. La municipalidad de Hasenkamp elevara a este HCD las rendiciones trimestrales de la cuenta, que deberá ser específica y únicamente utilizada a los efectos del Programa de Apadrinamiento Universitario que nos convoca en la presente ordenanza.

ARTICULO N° 7:Las fechas, formulariosy requisitos para aplicar al Programa de Apadrinamiento Universitario tanto para Benefactores y para Estudiantes, serán elaborados anualmente por este HCD y comunicados en parte de prensa, sitio web y redes sociales del HCD. Compete al Área de Desarrollo Social -o la que en el futuro la reemplace- y de comunicaciones controlar que se dé amplia difusión a la apertura de inscripciones.-

ARTICULO N° 8:Una vez cerradas las inscripciones se brindara el listado a Desarrollo Social quien dispondrá de 10 días hábiles para proponer impugnaciones fundadas de los Estudiantes inscriptos y sugerir a los estudiantes prioritarios, hasta el límite de la cantidad de benefactores inscriptos.

ARTICULO N° 9: Facultase al HCD a realizar todas las consultas, entrevistas y pedido de documentación que considere necesario a los integrantes de las listas obtenidas.

ARTICULO N° 10:Una vez conformada la lista definitiva de estudiantes se pondrán a disposición de los Benefactores inscriptos quienes podrán seleccionar a un estudiante de la misma, o seguir el orden sugerido para apadrinar y apoyar económicamente en el periodo enero a diciembre del próximo año.

ARTICULO N° 11: Son obligaciones del estudiante remitir a comienzos del cursado el certificado de alumno regular o inscripción a la carrera y semestralmente su evolución en el desempeño académico, además de cumplir con los requisitos solicitados anualmente.

ARTICULO N° 12: Compete al HCD realizar la reglamentación de la presente ordenanza, en un lapso máximo de 60 díasa partir de su promulgación.

ARTICULO N° 13: De forma.